



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

145

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Asociación de Cultivadores de Hortalizas y Frutícolas "HORTICOM", domiciliada en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que en memorando No. 156 DPA/PCH, de 21 de marzo del 2000, el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, emitió informe favorable;

Que con memorando No. 189 DDC/DGOC, de 31 de marzo del 2000, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, emitió informe favorable;

Que mediante memorandos Nos. 150 y 171 DNA, de 8 y 29 de mayo del 2000, en su orden, el Director Nacional Agropecuario emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 452, de 19 de diciembre de 1995,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Cultivadores de Hortalizas y Frutícolas "HORTICOM", domiciliada en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguientes modificación:

- En el art. 3, agregar un inciso que diga: "Contribuir a la protección del medio ambiente, a través de la aplicación de tecnologías apropiadas para mejorar la productividad y preservar los recursos naturales".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

ANDRADE BALAREZO ANA LUCIA  
ANDRADE BALAREZO LIVIA AMANDA  
ARIAS LOPEZ MAGDALENA DELAR  
BENITEZ GUEVARA GERALDINA GUADALUPE  
CUENCA CUENCA MANUEL ESPEDITO

1703333730  
1705394573  
1707647754  
1710298033  
1703239671



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

2

Oficio No.

Quito, a

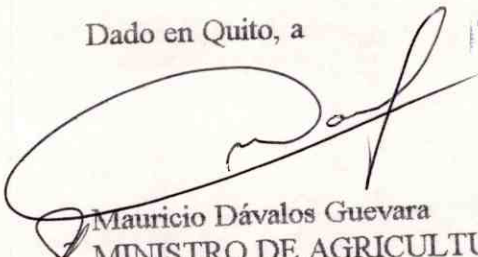
GUERRA MERCHAN ZOLIA MARGARITA	1703186427
JACOME HIGUERA EDGAR JOFFRE	0400581823
MARMOL ENRIQUEZ XIMENA DEL ROSARIO	0101523678
MEJIA BASTIDAS MANUEL	1000336044
MOSCO SO QUISHPE EDMUNDO FERNANDO	1704695053
MOOYA CORTES JOSE FELIPE	1713337259
MOYA SERRATO GERMAN DARIO	1002316311
ORDOÑEZ JIMENEZ MARIA TEODORA	1707787741
ROBLES SANDOVAL SONIA MARLENE	1705010024
SANDOVAL GUERRON MONICA	0401304043

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

11 2 JUL 2000

  
Mauricio Dávalos Guevara  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

**ESTATUTO DE LA PRE-ASOCIACION DE CULTIVADORES HORTICOLAS  
Y FRUTICOLAS **HORTICOM**, HORTALIZAS LEGUMBRES Y  
FRUTAS LIMPIAS - PRODUCTOS HIDROPONICOS**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 1. ANTECEDENTES**

Por el presente instrumento, se constituye la Pre-Asociación de Cultivadores Hortícolas y Frutícolas HORTICOM, Hortalizas Legumbres y Frutas Limpias – Productos Hidropónicos, persona jurídica privada que se regirá por las normas contempladas en el Título XXIX del Libro uno del Código Civil del Ecuador, por las disposiciones del Decreto 432 del Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, del 19 de diciembre de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 852 de 29 de diciembre de 1995; y, por el presente Estatuto y su Reglamento. Su duración es indefinida y el número de socios es de condición abierta.

**ARTICULO 2. DOMICILIO**

El domicilio principal de la Asociación esta ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito en la ciudad del mismo nombre, de la provincia de Pichincha, además podrá ejercer su actividad particular en otras ciudades del Ecuador.

**ARTICULO 3. OBJETIVOS SOCIALES**

- Promover nuevos rumbos de desarrollo económico, social y familiar a través de la producción y comercialización de hortalizas, legumbres y frutas para atender la demanda interna del exterior del país.
- Desarrollo y difusión de la tecnología de cultivos hidropónicos.
- Utilizar la mano de obra y habilidades propias de los socios en las actividades inherentes a la Asociación y de ser necesario contratar a terceras personas, fomentando así fuentes de empleo para socios y no socios de la Asociación.
- Conseguir el apoyo técnico y económico de organismos nacionales y extranjeros orientados a la ejecución de proyectos de las actividades particulares.
- Gestionar y administrar el financiamiento propio y ajeno reembolsable o no reembolsable que obtenga la Asociación para lograr los objetivos planteados en las actividades productivas y comerciales de los artículos producidos.
- Establecer centros de acopio y las instalaciones necesarias que permitan su óptimo funcionamiento para la comercialización de los productos.
- Realizar estudios de mercado de los productos con el objeto de conseguir orientaciones y actualizaciones sobre volúmenes de producción y niveles de precios tanto en el interior como el exterior del país, en beneficio directo de los asociados.
- Producir, exportar, importar y comercializar los insumos requeridos para las actividades propias de la Asociación.

**CAPITULO II**

**ARTICULO 4.-** La Asociación como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni religioso.

**ARTICULO 5.-** La Asociación realizará todos los actos jurídicos permitidos por la Ley, tales como: comprar, vender, arrendar bienes, abrir y manejar cuentas bancarias corrientes y de ahorros, solicitar créditos, contraer obligaciones, celebrar convenios con asociaciones similares, integrar organizaciones nacionales e internacionales y celebrar cualquier acto o contrato permitido por la Ley para el cumplimiento de sus fines.

## ARTICULO 6. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

El patrimonio de la Asociación se conforma por:

- Los fondos y los bienes muebles e inmuebles proporcionados por los socios fundadores y socios activos
- Las donaciones, herencias o legados que realicen en su favor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- Los dividendos, intereses, arriendos, etc., que generen los bienes propios de la Asociación.
- El destino de las utilidades compete directamente a la Asamblea General reunida en sesión ordinaria y con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los socios fundadores y activos.
- La Asamblea General designará a un Comisario de Cuentas, que a su vez será el coordinador del área financiera, cuya responsabilidad será la de fiscalizar todas las actividades de la Asociación.

## ARTICULO 7. DE LOS SOCIOS

Para ser socio se requiere:

- Participar de todas las actividades vinculadas a los fines que persigue la Asociación.
- No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoriada de un delito penal.
- No haber sido expulsado de alguna organización cuyos objetivos sean o no coincidentes con los de la Asociación.
- Pagar los aportes económicos fijados por la Asamblea General

Los miembros de la Asociación son personas naturales de tres clases:

Fundadores  
Activos; y,  
Benefactores

Los socios fundadores son quienes suscriban el Acta Constitutiva de la Asociación  
Los socios activos son aquellos que hayan sido admitidos por el Directorio, después de haber sido suscrita el Acta Constitutiva de la Asociación.  
Y los socios benefactores son personas que hayan realizado gestiones u obras de importancia en beneficio de la Asociación.

ARTICULO 8. Se pierde la calidad de socios por las siguientes razones:

- Por fallecimiento
- Por renuncia voluntaria; y,
- Por exclusión decidida por la mayoría de los miembros de la Asamblea al comprobar el incumplimiento de uno o más requisitos establecidos para ser socio.
- Por mayoría absoluta podrá suspender temporalmente a un socio por incumplimiento en las obligaciones económicas, hasta la próxima reunión de la Asamblea, la misma que dará su fallo definitivo.

El Directorio reglamentará la admisión de los herederos de un socio fallecido.

ARTICULO 9. Son derechos de los socios:

- Elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo directivo de la Asociación
- Tener voz y voto en las deliberaciones
- Solicitar cualquier informe a los directivos de la Asociación
- Proponer sugerencias a los organismos pertinentes de la Asociación, que orienten de mejor manera a la consecución de las actividades.

ARTICULO 10. Son obligaciones de los socios:

- Asistir en forma puntual a las asambleas ordinarias y extraordinarias, mingas y demás actividades establecidas por la Asamblea General y/o el Directorio.
- Cumplir con las disposiciones del Estatuto o las encargadas por la Asamblea General ó el Directorio,
- Cumplir con las comisiones encomendadas por los órganos directivos de la Asociación
- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Guardar el respecto y consideración a los dirigentes de la Asociación y sus asociados.

### CAPITULO III

ARTICULO 11. La Asociación tendrá los siguientes niveles de dirección y administración: la Asamblea General, el Directorio y el Presidente.

ARTICULO 12. El órgano máximo de la Asociación es la Asamblea General, conformada por los socios fundadores y activos. Se reunirán por los menos una vez al año, durante el mes de enero, previa convocatoria del Presidente o por solicitud escrita del 25% de socios y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios.

ARTICULO 13. **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- Designar a los miembros del Directorio
- Establecer las metas, políticas y estrategias para el cumplimiento de su objetivo
- Conocer y aprobar el Informe Anual del Presidente
- Ser organismo de apelación de las decisiones adoptadas por el Directorio
- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos y reglamentos
- Decidir la disolución ó liquidación de la Asociación
- Designar al Presidente como representante legal.
- Autorizar al Presidente la celebración de actos, contratos superiores a la suma fijada
- Imponer multas y suspensiones en los casos contemplados en el estatuto y el reglamento

ARTICULO 14. **DEL PRESIDENTE**

- Presentar al Directorio y a la Asamblea General los Proyectos y los Presupuestos anuales
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades.
- Ejecutar las políticas y objetivos que le asignan el presente Estatuto, la Asamblea General y el Directorio.
- Designar y remover al personal administrativo.
- Presentar los informes de la situación financiera requeridos por el Directorio.
- Suscribir las actas que se elaboren respecto a lo tratado y acordado en las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.

- Suscribir la correspondencia oficial.
- Remitir copia del informe anual de: Actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, nómina de los socios, Directiva actual y dirección domiciliaria a la Dirección Nacional Agropecuaria a través de la Dirección Provincial Agropecuaria correspondiente.

#### **ARTICULO 15. DEL GERENTE Ó VICEPRESIDENTE**

- Administrar los fondos provenientes de aportes económicos ordinarios y extraordinarios de los socios.
- Presentar informes económicos periódicos del avance de los proyectos o cuando sean requeridos por el Directorio y/o a la Asamblea General.
- Registrar la firma de responsabilidad en las cuentas bancarias en forma conjunta con la Tesorera.
- Autorizar los pagos que se efectúen en efectivo, previa aprobación del Presidente
- Desarrollar un sistema de control financiero acorde a las necesidades de la Asociación.
- Remplazar en caso de ausencia temporal y en caso de ausencia definitiva del Presidente hasta que la Asamblea General designe al titular.

#### **ARTICULO 16. DE LA TESORERA**

- Efectuar los pagos en efectivo y firmar conjuntamente con el Gerente los egresos aprobados.
- Registrar en los libros contables e informar de la situación económica el momento que se requiera por parte del Directorio o de la Asamblea General
- Remplazar al Gerente en caso de ausencia temporal y en caso de ausencia definitiva del Gerente hasta que la Asamblea General designe al titular.

#### **ARTICULO 17. DE LA SECRETARIA**

- Asistir para el buen manejo de las Asambleas Generales
- Llevar un archivo de las actas de la Asamblea General
- Preparar la documentación de relaciones públicas internas y externas de la Asociación
- Coordinar con los responsables de las diferentes áreas para la preparación de los eventos de trabajo, sociales y deportivos de la Asociación.
- Elaborar un plan anual de actividades internas de la Asociación

#### **DE LA PROSECRETARIA**

- Reemplazar a la Secretaria en las todas las actividades en caso de ausencia
- Efectuar los trabajos delegados por la Secretaria, el Directorio y la Asamblea General.

#### **ARTICULO 18. COORDINADORA COMERCIAL**

- Establecer las relaciones necesarias con los potenciales compradores de los productos.
- Informar al Directorio las necesidades y requerimientos para la comercialización.
- Estudiar y analizar de la información sobre los precios del mercado y de las Asociaciones de características similares
- Delegar a otros socios para que colaboren con las actividades propias asignadas

#### **ARTICULO 19. COORDINADOR TECNICO**

- Bajo su responsabilidad esta el cuidado y buen manejo de los equipos de producción.
- Informar al Directorio las necesidades y requerimientos para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Delegar a otros socios para que colaboren con las actividades propias asignadas.

#### **ARTICULO 20. COORDINADORA LEGAL**

- Cumplir y exigir el cumplimiento del estatuto y los reglamentos internos a todos y cada uno de los socios, sean estos Directivos o no.
- Informar al Directorio las necesidades y requerimientos propios del área legal
- Delegar a otros socios para que colaboren con las actividades propias asignadas.
- Colaborar con las otras áreas en las labores inherentes a su actividad.

**ARTICULO 21. COORDINADORA DE GESTION**

- Apoyar con las actividades comerciales, técnicas, legales y financieras.
- Planificar los días de trabajo de los asociados
- Informar al Directorio las necesidades y requerimientos propios del área de gestión

**ARTICULO 22. COORDINADOR FINANCIERO Comisario de Cuentas**

- Verificar el buen manejo de los aportes económicos de los asociados
- Solicitar información periódica sobre el avance del Proyecto
- Emitir su Informe a la Asamblea General sobre la información proporcionada por el Directorio.
- Informar al Directorio las necesidades y requerimientos propios del área financiera

**ARTICULO 23.** En caso de falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente o Vicepresidente y a de no ser posible lo reemplazará en su orden a los coordinadores comercial, técnico, legal, de gestión y financiero designados por la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**ARTICULO 24.** El presente Estatuto entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer inmediatamente a los miembros de la Asociación, mediante Asamblea General.

**ARTICULO 25.** EL primer estatuto podrá ser reformado después de tres años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**ARTICULO 26.** La reforma a los presentes estatutos se realizará por medio de Asamblea General y una vez que se hayan discutido en dos distintas sesiones, en días distintos, esta decisión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los socios fundadores y activos presentes en Asamblea General.

**ARTICULO 27.** Para el caso de disolución y liquidación de la Asociación aprobada por el 75% de los socios fundadores y activos, la Asamblea General designará al liquidador y dispondrá sobre el destino que se dará a los bienes y recursos económicos.

**CETIFICO:** Que los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea General los días 13 de octubre de 1999 y 15 de octubre de 1999

La Secretaria

**CERTIFICO:** Que lo que antecede es fiel copia del original que reposa en Archivo de la Asociación.

  
La Secretaria